

Rad No.: 26-240-119806

Barranquilla, 27/04/2026

Señor(a)

DENIS MERCEDES MERCADO PACHECO

Calle 11 No. 1 Sur – 26 Urbanización Pedro Casalins Manzana 8 Casa 4

El Reten – Magdalena

Contrato: 17134891

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 13 de abril de 2026, radicada bajo el No. AR 26-000086, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 7A No. 14 – 20 de El Reten - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación a su solicitud de separar los cobros correspondientes a Brilla y al gas natural, le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., abrió una línea de financiación orientada a la asignación de cupos de crédito para usuarios del servicio de gas natural domiciliario que hubiesen presentado una buena historia de pago del servicio.

Para el cumplimiento de dicho propósito, se cobrarían las cuotas del crédito otorgado, a través de la facturación mensual del servicio público de gas natural, con previa autorización expresa del usuario o solicitante. Para el caso que nos ocupa, la empresa otorgó el crédito al servicio de gas natural del predio en comento, solicitud de crédito que fue realizada por la señora DEN** MERC**** MER**** PAC****, en calidad de usuaria del servicio, quien a su vez autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado.

Así mismo, le informamos que, el crédito Brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural. Es por ello que, no es posible para GASCARIBE S.A. E.S.P., emitir facturas por separado en sus conceptos.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

Con relación a su petición de expedir estado de cuenta para cancelar las nueve (9) facturas pendientes por pago, le indicamos que verificamos en nuestro sistema comercial y a la fecha solo adeuda una factura, correspondiente al mes de abril de 2026, por lo que en el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Lo anterior, son políticas de la Empresa, por lo tanto, no es posible acceder a solicitud de entregarle copia del artículo con relación a la separación de conceptos.

Finalmente, anexamos constancia de pagos y estado de deuda desde octubre de 2022, hasta la fecha, de acuerdo a lo solicitado por usted.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
239637284

Anexo: lo enunciado.